## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 414-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha veintisiete de septiembre del presente año, solicitud de información escrita en esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), presentada por el ciudadano **-----------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número --------------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Solicito la lista de nombres de asesores de imagen, relaciones públicas y/o comunicaciones asignados al fiscal general de la República. Así mismo, solicito que me informe sobre las empresas contratadas para tal fin, en el período del 04 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre del 2015, y el monto del contrato asignado.*

*Aclaro:*

* *El período solicitado de información se desempeñó como fiscal general el Lic. Luis Antonio Martínez.*
* *Cuando solicito informe de las empresas me refiero a lista de empresas contratadas para tal fin.*
* *Cuando digo monto asignado me refiero a cuánto pagó por el servicio adquirido.”*

**Período Solicitado:** Desde 04 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo presentado el interesado su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Gerencia General de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**V.** El Art.1 LAIP define el objeto de la ley, la cual consiste en garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, de lo cual se extrae que la LAIP regula el ejercicio pleno de acceso a la información pública; lo anterior se complementa con lo dispuesto en el Art. 2 LAIP, que dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados; en virtud de lo cual, la Fiscalía General de la República debe garantizarle a los ciudadanos el acceso a la información que genera, administra o tenga en su poder; esto se confirma con lo dispuesto en el Art. 6 Inc. 1º letra “c” LAIP, que expresa que se entiende como información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial; además, que dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. En ese orden de ideas, en relación al requerimiento de información en el cual solicita se le brinde información sobre las empresas contratadas para brindar servicio de *asesores de imagen, relaciones públicas y/o comunicaciones,* de conformidad con el artículo 73 de la LAIP, se ha obtenido como respuesta de la unidad administrativa correspondiente que no se cuenta en los registros institucionales con dicha información, por lo que, la misma es inexistente.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 73 LAIP, 72, 80, 81, 82 y 163 LPA, se **RESUELVE:**

1. Que es **INEXISTENTE** la información solicitada consistente en *“Proporcionar lista de empresas contratadas para asesorar sobre imagen, relaciones públicas y/o comunicaciones al Fiscal General de la República, Licenciado Luis Antonio Martínez, durante el período comprendido desde el 04 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2015, desagregada por denominación de la empresa y monto pagado por el servicio adquirido (o contrato del contrato).”*
2. **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** en relación al requerimiento de información en el que solicita se proporcione la*“lista de nombres de asesores de imagen, relaciones públicas y/o comunicaciones asignados al Fiscal General de la República, Licenciado Luis Antonio Martínez, durante el período comprendido desde el 04 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2015, detallado por monto pagado por el servicio adquirido (o monto del contrato)”,* por medio de la respuesta siguiente:

**PROPORCIONAR LISTA DE NOMBRES DE ASESORES DE IMAGEN, RELACIONES PÚBLICAS Y/O COMUNICACIONES ASIGNADOS AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO LUIS ANTONIO MARTÍNEZ, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, DETALLADO POR MONTO PAGADO POR EL SERVICIO ADQUIRIDO (O MONTO DEL CONTRATO).**

**R//** En relación a este requerimiento a continuación se presenta lo solicitado:

1. **CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **PROVEEDOR** | **TOTAL** | **PERIODO** |
| CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES | ROBERTO ANTONIO AVILÉS FUENTES | $16,800.00 | FEBRERO A JULIO 2013 (6 MESES) |

Fuente: Gerencia General

1. **ASESOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **PUESTO FUNCIONAL** | **FECHAS QUE DESEMPEÑO EL CARGO DETALLADO** | **SALARIO MENSUAL** |
| ROBERTO ANTONIO AVILÉS FUENTES | ASESOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA 28 DE FEBRERO DE 2014 | $2,800.00 |

Fuente: Gerencia General

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*